

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 13'50 >
 Por un año 24'00 >
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 16 de Diciembre).

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias

2363

Habiéndose presentado el mal rojo en el ganado porcino de Alcanadre y el cólera aviar en las gallinas de Treviana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial Pecuuario, declaro zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 14 Diciembre de 1923.

El General Gobernador,
Germán Gil Yuste

**

Vías pecuarias de Corera

2365

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 93 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, confirmado por R. D. de 30 de Agosto de 1917, he resuelto con esta fecha, aprobar el deslinde de las vías pecuarias de Corera, realizado por una Comisión presidida por el señor Ingeniero Agrónomo de la Asociación general de Ganaderos del Reino, don Antonio Almirall, desde el 27 al 30 de Noviembre y el 6 de Octubre próximo-pasados.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de todos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Cuerpo legal vigente en la materia, advirtiéndole que los que lo deseen, pueden alzarse contra esta resolución ante el Excmo. señor Jefe encargado del despacho de los asuntos del Ministerio de Fomento, en el plazo máximo de

30 días, contados a partir de la publicación de esta circular, admitiéndose los recursos, según dispone el artículo 94 del antes citado Reglamento, tanto en el Ministerio de Fomento como en este Gobierno civil.

Los que lo deseen podrán examinar el expediente, actas y planos correspondientes, una vez que hayan demostrado que están interesados en el asunto, acudiendo a las oficinas del Servicio Agronómico de la provincia o al Ayuntamiento de Corera, cualquier día laborable, a las horas señaladas para el despacho del público.

Logroño, 12 de Diciembre de 1923.

El General Gobernador,
Germán Gil Yuste

**

Vías pecuarias de Galilea

2366

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 93 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, confirmado por R. D. de 30 de Agosto de 1917, he resuelto con esta fecha, aprobar el deslinde de las vías pecuarias de Galilea, realizado por la Comisión presidida por el Ingeniero Agrónomo de la Asociación general de Ganaderos del Reino, don Antonio Almirall, los días 1 al 5 del pasado Octubre.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de todos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Cuerpo legal vigente en la materia, advirtiéndole que, los que lo deseen, pueden alzarse de esta resolución ante el Excmo. señor Jefe encargado del despacho de los asuntos del Ministerio de Fomento, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir de la publicación de esta circular, admitiéndose los recursos según dispone el artículo 94 del antes citado Reglamento, tanto en el Ministerio de Fomento como en este Gobierno civil.

Los que lo deseen podrán examinar el expediente, acta y planos correspondientes, una vez que hayan demostrado que están interesados en el asunto, acudiendo a las oficinas del Servicio Agronómico de la provincia o al Ayuntamiento de Galilea, cualquier día laborable, a las horas señaladas para el despacho del público.

Logroño, 12 de Diciembre de 1923.

El General Gobernador,
Germán Gil Yuste

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

2371

El Tribunal en pleno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 5 del corriente procedió a nombrar los Jueces municipales y suplentes de los mismos que han de actuar a partir del día 1.º de Enero de 1924 al 30 de Diciembre de 1927, habiendo sido designados los que comprende la siguiente relación:

Provincia de Logroño

Partido de Alfaro

ALDEANUEVA DE EBRO

Juez, don Eleuterio Arancón Franco.

Suplente, don José María Pastor Roldán.

ALFARO

Juez, don Ramón Frías Salazar
 Suplente, don Agapito Palacios Matute.

Partido de Arnedo

ARNEDO

Juez, don Urbano Ruiz Torre.
 Suplente, don José Castiello S. Prieto.

ARNEDILLO

Juez, don Basilio Caro Gil.
 Suplente, don Bruno López Caro.

BERGASA

Juez, don Julio Argáiz Sáinz.
 Suplente, don Basilio Sáinz Sáinz.

BERGASILLAS

Juez, don Andrés Ortega Eguizabal.
 Suplente, don Basilio Ortega Ortega.

CARBONERA

Juez, don Román Merino Montiel.
 Suplente, don Juan Merino Gil.

CORERA

Juez, don Nicolás Luna Arcos.
 Suplente, don Tiburcio Jalón Morales.

ENCISO

Juez, don Félix Martínez Gutiérrez.
 Suplente, don Jenaro Salas Santos.

GALILEA

Juez, don Rogelio Fernández Fernández.
 Suplente, don Felipe Mato Ruete.

HERCE

Juez, don Clemente Calvo Calvo.
 Suplente, don Jacinto Ortigosa Sáenz.

MUNILLA

Juez, don Gonzalo Enciso Tapia.
 Suplente, don Manuel Fernández Fernández.

MURO DE AGUAS

Juez, don Isidro Fernández Ruiz.
 Suplente, don Juan Ramírez Calvo.

OCÓN

Juez, don Vicente Barreguá Orive.
 Suplente, don Cecilio Orive Orive.

Partido de Calahorra

ALCANADRE

Juez, don Juan Rupérez Martínez.
 Suplente, don Antonio Gil Díez

AUSEJO

Juez, don Cándido González Díez.
 Suplente, don Francisco Espinosa Díez

AUTOL

Juez, don Belino González González.
 Suplente, don Florencio Baraja González.

Partido de Cervera de Río Alhama.

AGUILAR DE RÍO ALHAMA

Juez, don Félix Jiménez Ruiz.
 Suplente, don Félix Zamora Miguel.

CERVERA DE RÍO ALHAMA

Juez, don Joaquín Álvarez Aparicio.
 Suplente, Fermín Peláez Gil.

CORNAGO

Juez, don Pedro Ridruejo Ridruejo.
 Suplente, don Julián Baraja Baraja.

GRÁVALOS

Juez, don Eugenio Jiménez Pérez.
 Suplente, don Felipe García Pérez.

Partido de Haro

ABALOS

Juez, don Faustino Ruiz Martínez.

Suplente, don Fermín Iradier Baños.

ANGUCIANA

Juez, don Francisco Díez del Corral.
Suplente, don Pedro Pérez Villarejo.

BRÍNAS

Juez, don Jaime Prestamero Ochoa.
Suplente, don Luis Salas Ochoa.

BRIONES

Juez, don Francisco Castrejana Pérez.
Suplente, don Domingo Pérez García.

CASALARREINA

Juez, don Arturo Salazar Morquecho.
Suplente, don Julián Mendoza Cantera.

CASTAÑARES

Juez, don Francisco García Moral.
Suplente, don Babiles Ortún y Cerezo.

CELLORIGO

Juez, don Román López Silanes.
Suplente, don Salvador Hernández Valderrama.

CIHURI

Juez, don Pedro Martínez Sáenz.
Suplente, don Matías Ocio Angulo.

CUZCURRITA

Juez, don Narciso Val Rubio.
Suplente, don Celedonio Moneo Orbiezna.

FONZALECHE

Juez, don Daniel Castillo Barcina.
Suplente, don Millán San Miguel Abalos.

FONCEA

Juez, don Galación González Urria.
Suplente, don Ignacio López Fernández.

GALBARRULI

Juez, don Julián Terán Fuente.
Suplente, don Saturnino Pérez Barahona.

GIMILEO

Juez, don Dámaso Argudo Jiménez.
Suplente, don Federico Argudo Andonegui.

Partido de Logroño

AGONCILLO

Juez, don Miguel Bergasa Puyuelo.
Suplente, don Leopoldo Lozano Faus.

ALBELDA DE IREGUA

Juez, don Diego Cenzano Larius.
Suplente, don Carlos Cabezón Trevijano.

ALBERITE

Juez, don Angel Hermoso Elizondo.
Suplente, don Segundo Salinas Arce.

CENICERO

Juez, don Celestino Muga Sáenz.
Suplente, don Dionisio Sáenz Frías.

CLAVIJO

Juez, don Esteban Pastor Villasana.

Suplente, don Domingo Zeno-bre González.

DAROCA DE RIOJA

Juez, don Francisco Martínez Martínez.
Suplente, don Martín Martín Martínez.

ENTRENA

Juez, don Inocente García Martínez.
Suplente, don Paulino Sáez Padilla.

FUENMAYOR

Juez, don Ismael Asensio Matute.
Suplente, don Juan Gonzalo Gonzalo.

HORNOS DE MONCALVILLO

Juez, don Juan Pascual Rodríguez.
Suplente, don Benito Pascual Martínez.

JUBERA

Juez, don Julián Galilea Hernández.
Suplente, don Marcial Orío González.

LAGUNILLA DEL JUBERA

Juez, don Hermenegildo Lecona Gabara.
Suplente, don Melitón Ruiz Iñiguez.

LARDERO

Juez, don Jesús San Pedro Moral.
Suplente, don Julián Santoloya Alesón.

LEZA DE RÍO LEZA

Juez, don Pablo Blanco Sáenz.
Suplente, don Antolín Sáenz Nicolás.

Partido de Nájera

ALESANCO

Juez, don Marcelino Río Terrero.
Suplente, don Jaime Cereceda Cerezo.

ALESÓN

Juez, don Severo García Pérez.
Suplente, don Matías Moreno Leza.

ANGUANO

Juez, don Eustasio Pozo Nieto.
Suplente, don Vicente Lloria García.

ARENZANA DE ABAJO

Juez, don Rafael Fernández Fernández.
Suplente, don Simón Pérez Torres.

ARENZANA DE ARRIBA

Juez, don Tomás Nieto García.
Suplente, don Evaristo González Samaniego.

AZOFRA

Juez, don Germán Sáez Marín.
Suplente, don Juan Cantera Caña.

BADARÁN

Juez, don Eusebio Martínez Moreno.
Suplente, don Baldomero Moreno Mazo.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Juez, don Aurelio Garnica Bobadilla.
Suplente, don Feliciano Martínez Ortiz.

BERCEO

Juez, don Cándido Monzoncillo Pozo.
Suplente, don Félix Lerena Calvo.

BEZARES

Juez, don Cipriano González Nájera.
Suplente, don Pedro Juan González.

BOBADILLA

Juez, don Francisco Lacalle Azofra.
Suplente, don Gregorio Murga García.

BRIEVA DE CAMEROS

Juez, don Angel García Valle.
Suplente, don Miguel Sánchez Redondo.

CAMPROVÍN

Juez, don Romualdo Anguiano Sancho.
Suplente, don Antonio Pascual Sánchez.

CANALES DE LA SIERRA

Juez, don Antonio Pérez Martínez.
Suplente, don José Marín Hernández.

CANILLAS DE RÍO TUERTO

Juez, don Francisco Mancebo Mediavilla.
Suplente, don Modesto Aragón Rojo.

CAÑAS

Juez, don Félix Rojo Canales.
Suplente, don Crescencio Fernández Bobadilla.

CÁRDENAS

Juez, don Zacarías Pablo Martínez.
Suplente, don Germán Terros Alesón.

CASTROVIEJO

Juez, don Manuel Marín Pérez.
Suplente, don Juan Nájera Pérez.

CÓRDOVÍN

Juez, don Mateo Renés Villar.
Suplente, don Isidoro Martínez Martínez.

ESTOLLO

Juez, don Prudencio Lerena Cañas.
Suplente, don Rufino Viguera Sáez.

HORMILLA

Juez, don José Ruiz Copegui.
Suplente, don Santiago Fernández Cámara.

HORMILLEJA

Juez, don Maximino Calvo Salazar.
Suplente, don Pedro González Santa María.

Partido de Santo Domingo de la Calzada

BAÑARES

Juez, don Pedro Cura Lope.
Suplente, don Gabriel Gómez Arceche.

BAÑOS DE RIOJA

Juez, don Modesto Bañares Ortiz.
Suplente, don Gregorio Tece-dor Bañares.

CIDAMÓN

Juez, don Victoriano Mendieta.

Suplente, don Aniceto Pérez Alegre.

CIRUEÑA

Juez, don Mateo Cañas Ruiz.
Suplente, don Gregorio Díez Santa María.

CORPORALES

Juez, don Fructuoso Metola Santa María.
Suplente, don Jenaro Gómez Azofra.

EZCARAY

Juez, don Fernando Larrea Sáenz.
Suplente, don Arcadio Alesanco Rodríguez.

GRAÑÓN

Juez, don Martín Chinchetru Rebollar.
Suplente, don José Miguel Alonso Ozalla.

HERVIAS

Juez, don Ricardo Urbina Alonso.
Suplente, don Olegario Ortún Bartolomé.

HERRAMELLURI

Juez, Maximiano Ortún Sáenz.
Suplente, don Valentín Castro Riaño.

LEIVA

Juez, don Lorenzo Cura Lope.
Suplente, don Victoriano Barrio Grañón.

MANZARES DE RIOJA

Juez, don Francisco Bravo Fernández.
Suplente, don Amós Leiva Riaño.

Partido de Torrecilla de Cameros.

AJAMIL

Juez, don Benito León Jaén.
Suplente, don Ambrosio García Peña.

ALMARZA DE CAMEROS

Juez, don Domingo Ramírez Herrera.
Suplente, Simón Lázaro Iñiguez

CABEZÓN DE CAMEROS

Juez, don Juan Pueyo Jiménez.
Suplente, don Tiburcio Blanco Escolar.

GALLINERO DE CAMEROS

Juez, don Julián Renta Valdecantos.
Suplente, don José Lázaro Izquierdo.

HORNILLOS DE CAMEROS

Juez, don Jorge Sáenz Iñiguez.
Suplente, don Juan Díez Gil.

JALÓN DE CAMEROS

Juez, don Florentino Domínguez Blanco.
Suplente, don Pedro Miguel Fernández.

LAGUNA DE CAMEROS

Juez, don Ramón Fernández Fernández.
Suplente, don José Pérez Sáenz

LARRIBA

Juez, don Mariano Díez Sanz.
Suplente, don Prudencio Blanco Moreno.

LASANTA

Juez, don Ramón Solano Domínguez.

Suplente, don Andrés Renares Laserna.

LUEZAS

Juez, don Leonardo Reinares Sáez.

Suplente, don Antonio Sáez Montalvo.

LUMBRERAS

Juez, don Alejo Martínez López
Suplente, don Victoriano Torres Rubio.

MONTALVO DE CAMEROS

Juez, don Pedro Sáenz Martínez.

Suplente, don Julián Sáenz Martínez.

MURO DE CAMEROS

Juez, don Agapito Lerdo Fraile.
Suplente, don Pedro Tejada Martínez.

NESTARES

Juez, don Rufino Fernández Calle.

Suplente, don Narciso Quintana Elías.

NIEVA DE CAMEROS

Juez, don Benito Pérez Marín.
Suplente, don Gregorio Abad López.

Lo que por disposición del Ilustrísimo señor Presidente de dicha Audiencia, se hace público a los efectos determinados en el núm. 8 del artículo 5 de la Ley de 5 de Agosto de 1907, a los efectos oportunos.

Burgos, 10 de Diciembre de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de 1.ª Instancia

Requisitorias

2357

Martínez Gómez, Eusebio; de 33 años, natural de Logroño donde tuvo su último domicilio, calle Barriocepo, casa sin número, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud para ser constituido en prisión por la causa número 29 de este año, por estafa, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Calatayud, 6 de Diciembre de 1923.—El Juez de Instrucción, M. Caranz.

2372

Fraile González, Alejo; natural de Cervera del río Alhama (Logroño), de estado viudo, profesión jornalero, de 43 años de edad, hijo de Juan y de Demetria, domiciliado últimamente en la calle de Jesús y María, número 7, Vinos, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Inclusa (Secretaría del señor Angulo), y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de referido procesado.

Madrid, 7 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Angel Angulo.

Secretaría de Sala

2373

Don Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente: «En la ciudad de Burgos, a primero de Diciembre de mil novecientos veintitrés, en los autos incidentales de pobreza, promovidos por doña Paula Perujo y Rico, mayor de edad, viuda sin profesión especial y vecina de Alfaro, defendida por el Abogado don Emilio Fernández y representada por el Procurador don Moisés Maroto, contra don Martín y doña Dominica Sáenz Rodríguez y don Antonio Sáenz Perujo, declarados rebeldes, en cuyos autos es parte el señor Abogado del Estado, sobre que la primera sea declarada pobre para litigar con los segundos en pleito de mayor cuantía sobre ejercicio de acciones reivindicatorias, que penden ante la Sala de lo civil de esta Audiencia, en virtud de apelación interpuesta por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia de Alfaro.

*Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Alfaro por la que declaró pobre en sentido legal a doña Paula Perujo y Rico, para que en tal concepto y usando de los beneficios que la ley concede a los de su clase, puedan litigar con los demandados don Martín y doña Dominica Sáenz Rodríguez y don Antonio Sáenz Perujo en autos sobre nulidad o rescisión de contratos. Notifíquese esta sentencia por la rebeldía de los demandados en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento civil. Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con certificación de esta resolución a los efectos procedentes; así lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Isidoro Coloma, Mariano Cuesta, Santiago Alvarez.»

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, expido la presente, que firmo en Burgos a trece de Diciembre de mil novecientos veintitrés. — Ante mí, Antonio M. de Mena.

Administración Municipal

JUNTAS MUNICIPALES

DEL

CENSO ELECTORAL

TREVIANA

2362

Don Zacarías Ezquerro Uzquiza, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día once del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo ve-

nidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Ambrosio Alonso Ortiz, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don José María López-Dávila, ex Juez municipal.

Don Francisco Blanco Ruiz-Olalla y don Félix Varona Olalla, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Federico Ortiz y Ruiz y don Santiago Arenas Corcuera, por industrial.

Para suplentes

Don Santiago Ortiz y Ruiz, ex Juez municipal.

Don Victoriano Mardones Ruiz y don Rafael López Moriana, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Julián Montoya Cantabrana y don Juan Ruiz y Ruiz-Olalla, por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Treviana a 11 de Diciembre de 1923.—Zacarias Ezquerro.—V.º B.º: El Presidente, Ambrosio Alonso.

**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones vigentes, han sido designados, en los pueblos que a continuación se expresan, los locales que se indican, en los cuales han de verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1923.

Baños de Rioja.—Sección única. —Escuela de ambos sexos.

Ortigosa.—Sección única.—Escuela de niños.

Azofra.—Sección única.—Escuela pública de niños.

Navajún.—Sección única.—Escuela pública de ambos sexos.

Cervera del río Alhama.—Distrito número 1, de arriba.—Sección 1.ª del Centro, Escuela de párvulos.—Sección 2.ª, ídem ídem, Escuela de niñas de Santa Ana.—Sección 3.ª, ídem ídem, Escuela de niñas de Cabretón.

Distrito número 2, de abajo.—Sección única, Escuela de niñas de San Gil.

Distrito número 3, de Rincón de Olivedo.—Sección única, Escuela de niñas de Rincón de Olivedo.

HUÉRCANOS

2361

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1924-25 y aprobado por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Huércanos, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Vicente Maiso.

NAVAJÚN

2351

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio formado por la comisión de su seno nombrada al efecto para el venidero ejercicio económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, a los efectos de examen por cuantos tengan por conveniente hacerlo.

Navajún, 9 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Esteban García.

ARNEDO

2364

Aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico y confeccionado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, a los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Arnedo, 12 Diciembre de 1923.—El Alcalde, Agapito Rivero.

TORRE DE CAMEROS

2346

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año económico de 1924-25 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con el fin de oír reclamaciones.

Torre de Cameros, 8 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Benito Rodrigo.

MANSILLA

2360

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1924 y aprobado por este Municipio, se halla expuesto al público por espacio de quince días, a los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Mansilla, 10 diciembre de 1923.—El Alcalde, Victoriano Cordero.

SOTÉS

2355

Por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes y Sanidad e Higiene pecuarias de esta villa y de sus anejos Hornos y Ventosa, con el sueldo anual de setecientos treinta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los respectivos fondos municipales.

Las solicitudes debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Sotés en el término de quince días, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sotés, 2 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, José Hernáez.

Ayuntamiento constitucional de Alberite

Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1923 24

CUENTA del PRIMER trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2211

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3.541	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	335	»
CARGO	3.876	»
DATA por pagos verificados en igual trimestre	57	50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3.818	50

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	335	»	335	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas	»	»	3.541	»	3.541	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»	»	»	»
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	»	»	3.876	»	3.876	»
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	»	47	50	47	50
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	»	»	10	»	10	»
4.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
5.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6.º Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	»	»	»	»	»	»
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.	»	»	57	50	57	50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Alberite, 30 de Junio de 1923.—El Depositario, *Luis Mozán*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.
Alberite, 10 de Noviembre de 1923.—El Secretario Contador, *Angel Manzanedo*.
—V.º B.º: El Alcalde, *Bonifacio Jadraque*.

NOTA.—Aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del corriente según certificación de Secretaría que se acompaña.

SOTÉS

2334

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1924 a 1925, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos legales.
Sotés, 2 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, *José Hernández*.

ARENZANA DE ARRIBA

2340

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1924-25, aprobado por el Ayuntamiento y con el informe del señor Regidor Sindico, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.
Arenzana de Arriba, 8 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, *Raimundo Samaniego*.

NAVARRETE

2326

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotación anual de cuatrocientas diez pesetas, y trescientas cincuenta por medicamentos a enfermos pobres.
Los señores Licenciados en farmacia que deseen solicitarla, lo verificarán en término de treinta días en papel correspondiente, acompañando copia del título.
Navarrete, 9 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, *Julián Gómez*.

ALDEANUEVA DE EBRO

2377

Formado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25 y aprobado por esta Corporación en sesión de 4 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.
Aldeanueva de Ebro, 6 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, *Victoriano Sáenz*.

CORNAGO

2376

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos que la ley Municipal previene.
Cornago, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, *Julián Pastor*.

VIGUERA

2392

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1924-25, queda de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Viguera, 15 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, *Rufino Galilea*.

AUTOL

2390

Confecionado el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1924 a 25, se expone al público, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen en esta Secretaría.
Autol, 13 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, *Julio Hernández*.

VALDEMADERA

2375

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el ejercicio económico de 1924 a 1925, formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, para su examen por cuantos lo tengan por conveniente hacerlo.
Valdemadera, 9 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, *Nazario Fernández*.

Anuncio Oficial

Administración Principal de Correos

ANUNCIO

2333

Debiendo procederse a la celebración de subasta para el transporte de la correspondencia entre la oficina de Santo Domingo y su estación férrea, en carruaje, bajo el tipo máximo de seiscientos ochenta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y estafeta de Santo Domingo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º, título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Enero próximo a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal el día 12 del mismo mes, a las once horas.
Logroño, 10 Diciembre de 1923.—El Administrador Principal, *Eugenio Ugarte*.

Modelo de proposición

Don F. de T..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del Correo, cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Santo Domingo de la Calzada a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.
Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del proponente)